



**TRABAJANDO
PARA USTED**

**INSCRÍBASE EN PRIMERA CATEGORÍA EN
EL REGISTRO NACIONAL DE
CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS
SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL
MINVU AL PROVEEDOR, "CONSTRUCTORA
LOS COIGUES SPA", RUT: 76.525.843-K,
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0718,**
FECHA **30 JUL. 2026**

VISTO:

- El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- La solicitud de inscripción de fecha 09/07/2026, presentada por el proveedor, **"CONSTRUCTORA LOS COIGUES SPA", RUT: 76.525.843-K**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El **Informe Jurídico N°1297 de fecha 10/07/2026**, el cual informa la legalidad de la constitución y de la Sociedad.
- El **Informe Técnico N°37 de fecha 14/07/2026**, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución N°3 de 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica las reglas de toma de razón y establece nuevos montos y procedimientos para actos del Estado y municipalidades.
- Decreto Supremo N°61 de fecha 30 de marzo 2026, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

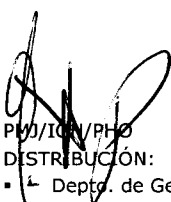
Que analizados los antecedentes presentados por el interesado individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el Art. 6, inciso tercero del D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscríbase en el registro al proveedor, **"CONSTRUCTORA LOS COIGUES SPA", RUT: 76.525.843-K**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **PRIMERA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, Comuníquese y archívese.


SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


PMJ/ICN/PHO

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesados:
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas